



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO LOCAL DEL VALLE DE EGÜÉS-EGUESIBAR

1ª.- Objeto y naturaleza del contrato.

Es objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los trabajos de asistencia técnica para la elaboración del plan estratégico de desarrollo local del Valle de Egüés-Eguesibar.

Correspondiendo a este contrato el código CPV 73220000-0 Servicios de consultoría en desarrollo (según Reglamento CE nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento CE nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo).

La prestación objeto de esta contratación se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en este condicionado y sus prescripciones técnicas, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en ambos documentos.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y demás normativa aplicable.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo o del presente condicionado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2ª.- Identificación del órgano de contratación y de la unidad gestora del contrato.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local y la Unidad Gestora del contrato es el Área de Desarrollo local del Ayuntamiento del Valle de Egüés-Eguesibar.

3ª.- Valor estimado del contrato y precio.

El valor estimado del contrato así como su presupuesto máximo asciende a 30.000 euros, IVA excluido.



El precio del contrato incluye todos los gastos que la adjudicataria deba realizar para el cumplimiento del mismo.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y se abonará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

En ningún caso el adjudicatario de este contrato tendrá derecho a la revisión de precios.

4ª.- Plazo de duración del contrato.

Para la elaboración del trabajo objeto de contratación se estima un plazo aproximado de seis meses y comprende las siguientes fases de ejecución:

1) Desarrollo y concreción del diseño del proceso de elaboración del Plan estratégico de desarrollo local del Valle de Egüés-Eguesibar.

2) Actualización del diagnóstico socioeconómico y evaluación de la competitividad del Valle

3) Formulación de propuestas o plan de acción.

4) Redacción del documento final del Plan Estratégico de desarrollo local del Valle de Egüés-Eguesibar con inclusión del proceso de seguimiento y evaluación.

5ª.- Pagos.

El contrato será abonado al adjudicatario a la finalización y entrega de cada uno de los trabajos realizados.

Los trabajos realizados comprenderán las fases señaladas en la cláusula 4ª y en el pliego de prescripciones técnicas y se liquidarán conforme a las siguientes entregas parciales del contrato:

1) Entrega y validación del desarrollo y concreción del diseño del proceso de elaboración del Plan estratégico: abono del 20 % del importe adjudicado.

2) Entrega y validación de la actualización del diagnóstico socioeconómico del Valle: abono del 20% del importe adjudicado.

3) Entrega y validación del plan de acción: abono del 20 % del importe adjudicado.



4) Entrega y validación del documento final del Plan Estratégico: abono del 40 % del importe adjudicado.

Las facturas deberán de emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes. El pago de la facturación se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción en el Registro del Ayuntamiento del Valle de Egüés-Eguesibar de la presentación de la correspondiente factura y una vez conformada por los servicios técnicos municipales.

Cuando el pago sea demorado por el Ayuntamiento se estará a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

6ª.- Capacidad para contratar y solvencia.

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los artículos 10 a 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- **La solvencia económica y financiera** del adjudicatario se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:



1.- Declaración de, al menos, una institución financiera sobre la capacidad económica del licitador, en la que tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

2.- Declaración sobre el volumen global de negocios, y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del presente contrato, referida a los tres últimos ejercicios. En el caso de que la empresa no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios que lleve en activo.

Deberán acreditar los licitantes una facturación mínima en el citado período de tiempo de, al menos, el importe del valor estimado del contrato por trabajos de similar naturaleza a los que constituyen el objeto de la contratación.

- **La solvencia técnica o profesional** del adjudicatario se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Relación de los medios personales, técnicos y materiales de que dispone el licitador para la realización del contrato, con descripción de los mismos.

b) Curriculum detallado, experiencia, perfil profesional y cualificación de las personas que integran el equipo de trabajo que ejecutará el objeto de esta contratación, que deberá incluir al menos un perfil profesional de sociología o economía.

c) Relación de los principales trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos, con mención expresa y separada de los trabajos realizados, en dicho periodo, de carácter similar a los que son objeto de este contrato. En dicha relación deberá constatarse la ejecución de, al menos un trabajo de similar naturaleza al que es objeto de la presente contratación.

7ª.- Procedimiento de adjudicación.

La contratación objeto del presente condicionado será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la oferta más ventajosa. Siendo la cuantía inferior al umbral comunitario y su tramitación ordinaria.



8ª.- Presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el 18 de agosto

No obstante si el último día del plazo fuera inhábil en el Valle de Egüés-Eguesibar se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Las empresas deberán presentar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Egüés-Eguesibar, calle Garajonay 1, 31621, Sarriguren, o en cualquiera de los previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo que se indique en el correspondiente anuncio.

Las empresas que presenten propuestas en alguno de los Registros Oficiales que autoriza el artículo 16-4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar este hecho dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones mediante fax al número 948 331611 o telegrama dirigido al Área de Desarrollo local del Ayuntamiento del Valle de Egüés-Eguesibar sita en la dirección referida en el párrafo anterior. Sin la concurrencia de ambos requisitos (1.- fax/telegrama – 2.-presentación de oferta en correos en plazo) no será admitida la proposición. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El escrito de solicitud contendrá la identificación del licitador que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada (Anexo I), se presentará UN SOBRE ÚNICO en el que se incluirán otros tres sobres numerados y rotulados indicando su contenido, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados o sellados por el licitador.

SOBRE Nº 1: "CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO LOCAL DEL VALLE DE EGÜÉS-EGUESIBAR. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR".

SOBRE Nº 2: "CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO LOCAL DEL VALLE DE EGÜÉS-EGUESIBAR. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".



SOBRE Nº 3: "CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO LOCAL DEL VALLE DE EGÜÉS-EGUESIBAR. OFERTA ECONÓMICA".

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento del Valle de Egüés-Eguesibar.

La inclusión en el SOBRE Nº1 "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR", o en el SOBRE Nº2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA", de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

A)- Sobre Nº 1: Documentación Acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador. La documentación indispensable para la admisión a la licitación será:

a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar (Anexo II).

b) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente Pliego.

c) Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

d) En el caso de existir subcontratación, el licitador deberá presentar un relación de los subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato. En el caso de existir subcontratación o bien licitadores que participen conjuntamente, la documentación que se exige en los apartados a) y b) deberá ser presentada por cada una de las empresas subcontratadas o bien por todos y cada uno de los licitadores que participen conjuntamente.



e) Justificante de haber constituido garantía provisional por importe del 2 por 100 del valor estimado del contrato (sin iva). Dicha garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, y por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

B) - Sobre Nº 2: Documentación Técnica a valorar en el concurso. En este sobre se incluirá la propuesta técnica conforme al modelo oficial que figura como Anexo III y se adjuntará, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, toda la documentación de índole técnico que aporte el licitador a efectos de la valoración y puntuación de los criterios técnicos de adjudicación establecidos en el Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más que una oferta técnica, no estando admitida la presentación de variantes. La infracción de este punto supondrá la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito el licitador.

C)- Sobre Nº 3: Documentación Económica a valorar en el concurso. En este sobre se incluirá la proposición económica, cuyo importe no podrá superar el presupuesto máximo de licitación y deberá ajustarse al modelo oficial que figura como Anexo IV. No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto aprobado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente la oferta.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales (30%) al presupuesto máximo de gasto previsto en computo anual y que sirve de base a esta licitación (IVA excluido).

Las ofertas declaradas definitivamente como desproporcionadas o temerarias, no se admitirán, quedando el concursante excluido de la opción a la adjudicación del concurso.



9ª.- Criterios de valoración.

Corresponde la adjudicación del concurso al órgano de contratación pertinente y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo, de conformidad con el siguiente baremo:

- 1) Precio: 50 puntos.
- 2) Propuesta técnica: 38 puntos
- 3) Criterios sociales: 5 puntos.
- 4) Mejoras: 7 puntos.

El Ayuntamiento puede declarar desierto el concurso si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél, en todo caso, resultarán automáticamente eliminadas aquellas proposiciones que no alcancen al menos el equivalente a la mitad de la totalidad de los puntos establecidos para el criterio 1 (Propuesta técnica).

1) Valoración de la proposición económica, hasta 50 puntos. A los solos efectos de obtener la puntuación por este criterio se tomará la oferta realizada sin IVA.

- A la oferta económica más barata (sin IVA) se le aplicará la puntuación máxima y a las siguientes ofertas se les adjudicará la puntuación que resulte según la siguiente fórmula:

Valoración oferta económica= (Precio mínimo ofertado X 50) / Precio ofertado

Se utilizarán como máximo dos decimales.

- No se admitirán las ofertas económicas superiores al presupuesto máximo de licitación, que según la cláusula 3º de este pliego asciende a 30.000 euros IVA excluido.

- La oferta económica incluirá las mejoras detalladas en la proposición técnica.

2) Valoración de la propuesta técnica, 38 puntos: Los puntos correspondientes a la valoración de la propuesta técnica se otorgarán en función del grado de desarrollo de la misma, otorgándose un máximo de 40 puntos con arreglo a lo siguiente:



- **Equipo de trabajo, hasta 10 puntos.** Se tendrá en cuenta el número, composición y cualificación del mismo en todas y cada una de las fases del trabajo.

- **Calidad de la propuesta técnica, hasta 18 puntos.** Se valorará la calidad técnica de las propuestas recibidas que deben integrar un amplio proceso de participación ciudadana y comunicación pública (detallando el cronograma, número, composición y propósito de las reuniones o presentaciones, así como las acciones de comunicación previstas); especificar el tipo de estudios, análisis o diagnósticos que se propone realizar; las estrategias y metodologías de obtención de información relevante para la ejecución de los trabajos contratados; la estructura del plan de acción que se pretende desarrollar; así como el índice de contenidos, grado de concisión de las propuestas, formato y presentación de los diversos informes que esté previsto entregar al Ayuntamiento del Valle de Egüés-Eguesibar.

La puntuación se otorgará en base al siguiente desglose:

- proceso de participación ciudadana y comunicación pública: 5 puntos
- tipo de estudios, análisis o diagnósticos que se propone realizar: 5 puntos
- estrategias y metodologías de obtención de información: 5 puntos
- estructura del plan de acción: 3 puntos

- **Planificación, organización y método de trabajo, hasta 10 puntos.** El contenido de la proposición incluirá un cronograma con actuaciones, hitos, actividades a desarrollar y forma en que se llevarán a cabo, especificando en cada caso el apoyo logístico necesario por parte del Ayuntamiento para su correcto desarrollo. La propuesta técnica deberá especificar los procedimientos previstos para el control por parte del Ayuntamiento de la calidad, seguimiento y evaluación de los trabajos.

3) Criterios sociales, hasta 5 puntos. Calidad social y responsabilidad social de la propuesta: se podrá valorar hasta con 5 puntos a los licitadores que incorporen para la ejecución del contrato criterios de calidad social y de responsabilidad social en su propuesta técnica, siempre que estén relacionados con la prestación del contrato. Para ello los licitadores podrán plantear en su propuesta técnica los siguientes criterios de calidad social y de responsabilidad social aplicada a la ejecución del contrato, a razón de un punto por cada uno de los siguientes apartados:

a) La mejora de las condiciones salariales por encima del convenio sectorial y territorial de legal aplicación.

b) El porcentaje de contratación indefinida entre la plantilla que ejecutará el contrato, siempre que sea superior al 70%.



c) Las medidas de conciliación y/o de igualdad que se aplicarán a la plantilla que ejecute el contrato, siempre que dichas medidas sean añadidas a las obligaciones legales.

d) La contribución al desarrollo local y a la cohesión social de la empresa en el marco de la prestación contractual.

e) El contar entre la plantilla que ejecute el contrato a personas con discapacidad superior al 33%, siempre que sea por encima del límite legal.

4) Valoración de mejoras, hasta 7 puntos. Las mejoras se incluirán en la proposición técnica claramente identificadas, incluyendo en su descripción las fechas de entrega o puesta a disposición, la naturaleza de las mismas y el motivo de su inclusión en la oferta, el cual no podrá ser diverso del objeto de la contratación. No podrán ser prestaciones indispensables para el normal desarrollo de los trabajos objeto de contrato.

Se tendrán en cuenta en este apartado aspectos como los siguientes: utilización en el desarrollo de los trabajos de instrumentos, metodologías o herramientas innovadoras, contrastadas en experiencias de planificación de similar naturaleza. Dichos instrumentos, metodologías o herramientas han de contribuir y facilitar la elaboración de análisis de hechos y situaciones, formulación de propuestas de acción, seguimiento y control de las acciones propuestas, presentación escrita y gráfica de los trabajos.

Se valorará igualmente la específica formación que pueda prestarse al personal municipal durante el desarrollo de los trabajos dirigida a la extracción de datos relevantes, mejor comprensión de los datos obtenidos, manejo de los mismos, uso de herramientas de análisis, presentación de dichos datos y de las propuestas que se formulen, así como la instrucción en habilidades necesarias para la implantación, seguimiento y control de las propuestas de acción en el futuro por el personal del propio Ayuntamiento.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores se diera un empate, éste se resolverá a favor de la empresa que hubiese obtenido una mayor puntuación en la propuesta técnica.

De persistir el empate se resolverá a favor del licitador que hubiere realizado la oferta económica más barata.

Y en todo caso de continuar el empate este se resolverá mediante sorteo.

El Ayuntamiento puede declarar desierta la contratación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél.



10ª. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: Don Alfonso Etxeberria Goñi
Sustituto: Helena Arruabarrena Polite

Vocal 1: Idoia Remírez Alcalde, Técnica municipal de desarrollo local.
Sustituto: Julia Irisarri Moreno, Interventora municipal.

Secretario: Jesús Marco del Rincón, Secretario municipal.
Sustituto: Pablo Gil Morrás, Asesor jurídico municipal.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

11ª. Apertura de proposiciones.

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres nº1 "Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador", resolviendo de conformidad con la normativa aplicable la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se concederá un plazo de entre 5 y 10 días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en cualquiera de los registros mencionados en la cláusula 8ª de este pliego en el plazo que se establezca.

Posteriormente y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres nº 2 "Documentación Técnica" de los licitadores admitidos para su valoración de conformidad con los criterios establecidos en este pliego, excepto el de la oferta económica.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada.

El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez días.



AYUNTAMIENTO
del VALLE de EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA

Efectuada la valoración, se procederá a convocar a los participantes en la licitación y a señalar co al menos setenta y dos horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio ofertado.

En el acto público de apertura de los sobres nº 3 "Oferta Económica" y con carácter previo a ésta, se comunicará a los asistentes la admisión de los licitadores presentados y el resultado de la valoración técnica efectuada por la Administración. Por la Mesa de Contratación se efectuará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

12ª.- Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses desde el acto de apertura pública del precio ofertado a la proposición que contenga la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego.

No obstante lo anterior, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público aunque las ofertas presentadas a este pliego y al de prescripciones técnicas, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

13ª.- Documentación a presentar por el adjudicatario.

El licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos en el plazo máximo de SIETE DÍAS naturales desde la notificación de la adjudicación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si el licitador fuese persona física: - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya. - Quienes comparezcan o



firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya del apoderado.

b) Si el licitador fuese persona jurídica: - La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro correspondiente. - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente. - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

c) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: - Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente. - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa. - Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en la normativa europea sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

e) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su



vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

f) Escritura pública de formalización de la unión de empresas constituidas temporalmente para licitar conjuntamente, si resultase adjudicada alguna de dichas uniones.

2. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

3. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para licitadores domiciliados fuera del Valle de Egüés-Eguesibar. Si el licitador se halla domiciliado en el Valle de Egüés-Eguesibar, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

4. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

5. Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

6. Declaración responsable del licitador, en su caso de su apoderado o representante, en la que afirme, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

7. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al candidato.



8.- Documentación acreditativa de garantía definitiva por importe del 4 por 100 del precio de adjudicación según lo establecido en la cláusula siguiente.

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

14ª. Garantía para el cumplimiento de obligaciones.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, estará obligado a constituir una garantía por importe equivalente al 4% del importe fijado como valor estimado del contrato.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquélla resultase insuficiente el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía definitiva deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

15ª. Ejecución de los contratos

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que en este caso es el Área de Desarrollo local y Empleo del Ayuntamiento del Valle de Egüés-Eguesibar, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Los trabajos se iniciarán en el momento que indique la Dirección del Área de Desarrollo local y Empleo.



En las prescripciones técnicas que acompañan a este pliego se establecen las fechas de entrega de los trabajos parciales de esta contratación así como del documento final de trabajo.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Área de Desarrollo local y Empleo del Ayuntamiento del Valle de Egüés-Eguesibar podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 19ª de este Pliego. Los adjudicatarios tendrán derecho a cobrar el precio ofertado por el servicio prestado, siendo este como máximo el que se señala en la cláusula 3ª de este documento.

Los contratos se ejecutarán a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, sin que ésta pueda solicitar alteración de los precios contratados siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Ayuntamiento o a terceros por su ejecución.

16ª.- Obligaciones del adjudicatario

Todo el personal trabajador por cuenta de la empresa adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento contratante, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresa patronal respecto al citado personal de conformidad con la legislación laboral, sin que en ningún caso sea responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria, como empresa patronal, ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidentes de trabajo con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca en el futuro la legislación sobre la materia. Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria para que entregue el libro de matrícula del personal de su empresa destinado a desarrollar los trabajos contratados así como las copias de los partes de alta, baja o



alteraciones de la Seguridad Social, copia de las liquidaciones de las cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, o las que en el futuro puedan sustituir a los citados documentos.

La empresa adjudicataria contará con los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para la realización del objeto de la contratación. El adjudicatario no podrá contratar con otra empresa, persona física o jurídica, entidad pública o privada, la asistencia técnica objeto de esta contratación durante el plazo de duración y ejecución del contrato.

17ª.- Secreto Profesional.

El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo del contrato, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones complementarias.

El adjudicatario y las personas que realicen directamente las tareas objeto de la contratación, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por el Ayuntamiento, así como cualquier información obtenida en la ejecución de aquella. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en este pliego.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, el adjudicatario deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto. Asimismo el adjudicatario se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Ayuntamiento.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

El adjudicatario que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Ayuntamiento o a terceros.

18ª.- Gastos por cuenta de la persona contratista.

Serán gastos a satisfacer por la persona contratista y se entenderán en todo caso incluidos en su oferta, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.



- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato.

19ª. - Penalidades y causas de resolución del contrato.

A) Penalidades. Todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por el Ayuntamiento.

Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la Unidad Gestora del contrato en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización. Los incumplimientos del contrato se tipifican como las siguientes faltas:

1. Faltas leves: serán faltas leves de la empresa en el desarrollo de los servicios:

a) En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2. Faltas graves: son faltas graves imputables a la empresa:

a) Repetición de incumplimientos de sus deberes sea por negligencia o descuido continuado.



b) Incumplimiento de los compromisos ofertados.

3. Faltas muy graves: son faltas muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio, las siguientes:

a) La falsedad o falsificación de los servicios.

b) La prestación incorrecta y defectuosa del servicio.

c) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos municipales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus directivos responsables.

d) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.

e) Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de alguna de las faltas tipificadas en este pliego serán las siguientes:

1. La comisión de una falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia previa del adjudicatario, al apercibimiento de la Entidad contratante o a la imposición de multa hasta el 2% del precio de adjudicación.

2. La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, previa audiencia de la Entidad contratante, a la imposición de multa hasta el 5% del precio de adjudicación.

3. La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, previa audiencia de la Entidad contratante, a la imposición de multa hasta el 10% del precio de adjudicación.

No obstante lo anterior, el adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos, o en su caso, de fianza.

El incumplimiento de los plazos que el Ayuntamiento establezca para la ejecución de los trabajos encomendados, llevará acarreado la imposición de



una penalidad por demora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

B) Resolución.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La resolución de los contratos se atenderá a los requisitos exigidos en el artículo 124.2 y concordantes de la Ley Foral antedicha.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

20ª.- Condiciones especiales de ejecución de carácter social:

20.1.1.-Derechos laborales:

La empresa contratista deberá comprometerse al mantenimiento de la plantilla adscrita a la prestación del contrato a lo largo de toda su ejecución. A tal efecto, los licitadores y/o entidad licitadoras deberán manifestar mediante declaración jurada el número de personas trabajadoras que van a emplear para la ejecución del contrato y su jornada laboral expresada en horas de trabajo al año. Si la plantilla no fuera homogénea a lo largo del contrato, se deberá presentar un calendario con indicación concreta de número de personas e individualizando su jornada anual de trabajo en horas de trabajo por persona, así como las fechas de inicio y fin del contrato.

20.1.2.-Discapacidad:

Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%. Complementaria o subsidiariamente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.



20.1.3.-Igualdad entre mujeres y hombres:

Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

20.2.1.- Cumplimiento de disposiciones legales en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

En tal sentido, la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

20.3.- Incumplimiento de condiciones sociales de ejecución.

En caso de incumplimiento de los requerimientos establecidos en los apartados 20.1.1, 20.1.2 y 20.1.3 de la presente cláusula, el órgano de contratación podrá optar por:

- a) Resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista con inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento de licitación convocado al amparo de esta ley foral.
- b) Continuar la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad equivalente al 20 por ciento del precio del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las cláusulas sociales a que se refiere el apartado 20.2.1 anterior el órgano de contratación podrá optar por:



- a) Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la presente ley foral por un periodo de 5 años.
- b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 35 por ciento del precio del contrato.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del contrato a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

21ª. Propiedad y explotación de los trabajos.

Con relación a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial del servicio contratado, todos los informes y/o documentos elaborados durante cualquiera de las fase de los trabajos serán de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento, reservándose esta entidad todas las facultades inherentes a este derecho, pudiendo cederlos a terceros, reproducirlos, publicarlos o divulgarlos parcialmente o en su totalidad, en la medida que crea conveniente, sin perjuicio de los derechos irrenunciables que puedan corresponder al adjudicatario.

El adjudicatario no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar, divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso del Ayuntamiento, obligándose a resarcir al mismo por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, al adjudicatario le queda prohibido cualquier tipo de explotación de los trabajos encomendados. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

22ª. Obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal.

La realización por el adjudicatario de los trabajos contratados pudiera conllevar la necesidad de acceso a ficheros titularidad del adjudicador que contienen datos de carácter personal, con la finalidad del cumplimiento del objeto del contrato.

En consecuencia el Ayuntamiento podrá exigir directamente al adjudicatario el cumplimiento de todas las obligaciones, controles y medidas de



seguridad en materia de protección de datos de carácter personal y secreto profesional al amparo de la legislación vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 15/1.999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la LOPDP, el adjudicatario en caso de tener acceso a datos de carácter personal, deberá tratarlos conforme a las instrucciones que reciba del responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará, en ningún caso, con otro fin, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas.

El adjudicatario adoptará las medidas de seguridad concretas, que correspondan conforme a la naturaleza de los datos y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, y en particular con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre de 2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Una vez concluida la realización de los servicios contratados, el adjudicatario devolverá los ficheros recibidos en el plazo máximo de treinta días naturales, no pudiendo conservar, en forma alguna, copia total o parcial de dichos ficheros o de cualesquiera otros que hubieran podido ser generados como resultado, o a consecuencia, de los trabajos encomendados.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado el responsable del tratamiento de los datos, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad destinataria de los servicios podrá si lo estimare oportuno y al único efecto de controlar cualquier posible utilización de los datos y ficheros facilitados para el desarrollo de las tareas encargadas al adjudicatario, incluir en dichos ficheros registros de control sólo conocidas por ella misma.

Asimismo, se podrá efectuar, en cualquier momento y siempre que ello no suponga distorsiones graves en el desarrollo de la actividad del adjudicatario, las auditorias de seguridad que considere oportunas, a fin de comprobar el cumplimiento, de las obligaciones y compromisos del adjudicatario.

El adjudicatario deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados por esta Administración, en concreto aquellos que tengan relación con los trabajos o servicios encargados.



23ª. Prerrogativas del Ayuntamiento, jurisdicción y régimen jurídico.

El contrato al que se refiere el presente condicionado tiene naturaleza administrativa y se registrará particularmente por este pliego, y en lo no regulado por el mismo y le sea de aplicación, por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, así como las demás normas que le sean de aplicación.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razón de interés público, el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo informe técnico y jurídico de los servicios correspondientes del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las presentes disposiciones serán resueltas, en primer término, por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano municipal autor de acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública en los términos establecidos en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días siguientes al de la publicación del presente pliego.

Sarriguren-Valle de Egüés-Eguesibar, a 21 de julio de 2017.



**-ANEXO I-
-MODELO DE SOLICITUD**

D..

.....
....., con domicilio en
.....y

D.N.I.....Teléfono númerodirección e-
mail.....Fax

número..... por sí o en representación de (según
proceda) con
domicilio en

NIF..... Teléfono
número..... Fax número

y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir
en la CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA ELABORACIÓN DEL
PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO LOCAL DEL VALLE DE EGÜÉS-
EGUESIBAR, EXPONE:

- Que conociendo el Pliego que rige la presente contratación, se
compromete a su realización con sujeción estricta al mismo, a la propuesta
técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los 3
sobres siguientes:

- SOBRE Nº1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL
LICITADOR".

- SOBRE Nº2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

- SOBRE Nº3: "DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la
presente,

En Sarriguren-Valle de Egüés-Eguesibar, ade de 2017

(Firma)



AYUNTAMIENTO
del VALLE de EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA

-ANEXO II-

-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS-EGUESIBAR

- D, con domicilio en y D.N.I.teléfono númerofax número, por sí o en representación de (según proceda)..... con domicilio en NIF teléfono número fax número, y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir la CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO LOCAL DEL VALLE DE EGÜÉS-EGUESIBAR, DECLARA:

- Que reúne/ Que la entidad por mí representada reúne (según proceda) las condiciones para contratar y acredita la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y que no se encuentra incursos en causa de prohibición de contratar.

- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

- Que conociendo el Pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta al mismo, a la propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.

- Que consiente expresamente la utilización del fax y/o correo electrónico como medio para practicar notificaciones: siendo a estos efectos la dirección electrónica

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Sarriguren-Valle de Egüés-Eguesibar, a.....de de 2017

(Firma)



AYUNTAMIENTO
del VALLE de EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA

-ANEXO III- -MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA

D.....
....., con domicilio en y D.N.I.
..... teléfono número
fax número por sí o en representación de (según
proceda) con
domicilio en NIF teléfono
número fax número, y enterado
del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir la
CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL
PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO LOCAL DEL VALLE DE EGÜÉS-
EGUESIBAR, EXPONE,

Que conociendo el Pliego que rige la presente contratación, se
compromete/ que la entidad por mí representada se compromete (según
proceda), a su realización con sujeción estricta al mismo y a la propuesta
técnica que se adjunta a la presente.

En Sarriguren-Valle de Egüés-Eguesibar, ade de
2017

Firma.



-ANEXO IV- -MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D.....
....., con domicilio en y D.N.I.
..... teléfono número
fax número por sí o en representación de (según
proceda) con
domicilio en NIF teléfono
número fax número, y enterado
del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir la
CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL
PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO LOCAL DEL VALLE DE EGÜÉS-
EGUESIBAR, EXPONE

Que se compromete a la realización de la asistencia técnica para
la elaboración del plan estratégico de desarrollo local del Valle de Egüés-
Eguesibar conforme al condicionado aprobado por el Ayuntamiento de
dicho municipio.

Que declara conocer y aceptar, y realiza la siguiente oferta de
.....
.....; expresado en letras (Iva excluido).

*Oferta económica (IVA excluido):

- % IVA aplicable:
- Oferta económica (IVA incluido):

Desglosado en: Estudios, trabajo interno y análisis de datos (IVA
incluido) Participación ciudadana, comunicación pública y presentación
de resultados (IVA incluido) Gastos de desplazamiento y dietas del
equipo técnico que ejecute el contrato (IVA incluido) Otros (IVA
incluido).

Sarriguren-Valle de Egüés-Eguesibar, a de de 2017.